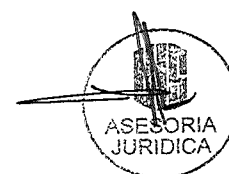


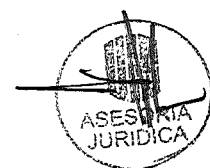
**CONTRATO DE LICENCIA DE USO A TÍTULO GRATUITO DE SOFTWARE
DESARROLLADO POR LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER PARA
REALIZAR PROCESOS DE ELECCIONES**

Entre los suscritos a saber: **HERNÁN PORRAS DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.843.619 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, NIT: 890-201.213-4, personería jurídica otorgada mediante Resolución número 25 de fecha 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, ente universitario autónomo del orden departamental, con domicilio en Bucaramanga, en su condición de Rector y representante legal de la mencionada Universidad, quien en adelante se denominará **EL LICENCIANTE**, y de la otra **GERMÁN PARDO ALBARRACÍN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.229.447 expedida en Bogotá, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS** con número de NIT: 860.008.582-1 Entidad Sin Ánimo de Lucro legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de marzo de 1997 bajo el número 00002808 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **LICENCIATARIO**, se ha celebrado el siguiente contrato de licencia de uso a título gratuito del soporte lógico (software), desarrollado por la Universidad Industrial de Santander para realizar procesos de elecciones, previo las siguientes consideraciones: **Primera:** La Universidad Industrial de Santander a través de la División de Servicios de Información, ha desarrollado un sistema de votación electrónica que soporta los diferentes procesos de elección que por disposición estatutaria se deben adelantar en la Universidad para proveer algunos cargos o la elección de representantes de los distintos estamentos ante los órganos colegiados de la Institución. **Segunda:** Que la Sociedad Colombiana de Ingenieros es una entidad sin ánimo lucro de carácter académico, científico y gremial. Cuenta con diversos grupos que representan las diferentes áreas de la ingeniería, lo cual les permite en cada campo prestar un servicio integral de asesoría técnica en beneficio de la ingeniería nacional con el fin de contribuir con la calidad de vida y el bienestar de la humanidad mediante el avance de las ciencias y de la ingeniería. **Tercera:** Que la Sociedad Colombiana de Ingenieros ha solicitado a la Universidad Industrial de Santander soporte lógico y préstamo del software que ha desarrollado la Universidad, para adelantar los procesos de elección mediante la implementación de un sistema de votación electrónica. **Cuarta:** Que la Universidad ha estimado como viable facilitar el préstamo del citado software a título gratuito, como muestra del fortalecimiento de las relaciones de cooperación recíprocas entre entidades con misiones afines y estrategia para aumentar el nivel de interlocución con las fuerzas productivas y generadoras de conocimiento científico social en las áreas en donde se desempeñen nuestros egresados, conforme lo prevé la Política de Egresados de la UIS, aprobada mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 091 de 2008, debiendo asumir en todo caso el LICENCIATARIO, los gastos de desplazamiento del personal que eventualmente sea necesario como soporte en sitio para el desarrollo del proceso o el ajuste del software (nuevos desarrollos o modificaciones del actual) cuando ello implique o demande una erogación de gasto. En virtud de lo antes expuesto las partes previamente identificadas, acuerdan que el contrato que se ha de celebrar se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** EL LICENCIANTE se compromete a conceder al LICENCIATARIO la licencia no exclusiva de uso del soporte lógico o software desarrollado por la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER para realizar proceso de elección, en los términos expuestos en el presente contrato, bajo las condiciones técnicas y de seguridad que definan las partes. **SEGUNDA: ALCANCE:** El derecho de uso del soporte lógico o software desarrollado por la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER para realizar procesos de elección tendrá como único propósito y alcance que, EL LICENCIATARIO adelante el proceso de elección del Presidente, Vicepresidente y Vocales de Junta Directiva de la Organización para el periodo 2023 – 2025. **TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE.** El programa cuyo uso de utilización a título de licencia, comprende las siguientes características generales: 1.



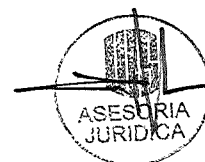
**CONTRATO DE LICENCIA DE USO A TITULO GRATUITO DE SOFTWARE
DESARROLLADO POR LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTADER PARA
REALIZAR PROCESOS DE ELECCIONES**

Registro de población que podrá ejercer el derecho de voto electrónico. (Determinación del censo electoral) 2. Otorgamiento de usuario y contraseña para los inscritos que conforman el censo electoral. 3. Registro de candidatos. 4. Jornada de votación electrónica. 5. Escrutinio y publicación de resultados. El LICENCIATARIO declara conocer y aceptar los contenidos, funciones y sujetarse a los requerimientos técnicos y condiciones de seguridad para el cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato no tiene valor, pues conforme se indica en sus consideraciones previas, la licencia de uso se otorga a título gratuito. La autorización bajo los términos aquí previstos incluye únicamente el uso licencia de uso del software, para la elección de los cargos o miembros de junta directiva del LICENCIATARIO. En consecuencia, cualquier otro asunto derivado del uso de la licencia aquí no previsto, deberá ser asumido por el LICENCIATARIO, entre ellos, los gastos de desplazamiento del personal que eventualmente sea necesario como soporte en sitio para el desarrollo del proceso, o el ajuste del software (nuevos desarrollos o modificaciones del actual) cuando ello implique o demande una erogación de gasto. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2023 plazo que incluye el desarrollo de la jornada electoral y un plazo adicional. **SEXTA: COMITÉ TÉCNICO:** Las partes acuerdan que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, conformarán un COMITÉ TÉCNICO mediante la designación de dos (2) funcionarios por cada entidad, que tenga como responsabilidad entre otros, definir los requerimientos técnicos para uso del software, evaluar y definir condiciones de seguridad adicionales a las existentes, evaluar los ajustes a que haya lugar y determinar las acciones a seguir en cada caso. Los acuerdos sobre los asuntos enunciados harán parte integral del presente contrato, sin que en todo caso dicho comité pueda variar o modificar las condiciones aquí pactadas **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** EL LICENCIANTE es el titular de los Derechos del software objeto de licencia, y por lo tanto se reserva las facultades de reproducción, comunicación pública, distribución, importación, traducción y cualquier transformación de dicho programa, por cualquier medio conocido o por conocerse. En virtud del presente contrato, el LICENCIATARIO solamente adquiere la facultad de usar el software de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en el presente contrato y bajo los requerimientos técnicos y seguridad acordados por el COMITÉ TÉCNICO. **PARÁGRAFO:** Acuerdan las partes que cualquier desarrollo, ajuste o mejora adicional al software, necesario para su uso bajo las condiciones aquí pactadas y requeridas, aun cuando sea asumida con recursos del LICENCIATARIO, será de propiedad del LICENCIANTE. **OCTAVA: CONDICIONES ADICIONALES DE USO.** EL LICENCIATARIO se compromete a: 1) No explotar comercialmente el software; 2) No permitir el manejo técnico inverso, el desmontaje o descompilado del programa por parte de ninguno de sus empleados o contratistas; 3) A usar el software solamente para el uso autorizado o concedido; 4) Utilizar el software exclusivamente en los computadores de su propiedad, en caso de que ellos sea requerido; 5) No realizar modificaciones al software; 6) No realizar nuevos trabajos construidos con base en el software objeto de licencia (obras derivadas), las cuales solo podrán ser adelantadas por el LICENCIANTE bajo las condiciones aquí previstas, puntualmente lo pactado en la cláusula séptima; 7) Adquirir el hardware necesario, y acondicionar el sitio de uso del software con las conexiones eléctricas y de datos suficientes para el correcto funcionamiento del mismo, cuando a ello haya lugar. 8) No sub licenciar el uso del software objeto del presente contrato. **NOVENA: COPIAS Y USOS AUTORIZADOS:** En virtud del presente contrato, al LICENCIATARIO no le es permitido realizar copia(s) del software en la memoria de los computadores de su propiedad (incluidas copias de seguridad), sin autorización previa de los funcionarios de la entidad LICENCIANTE que hagan parte del comité técnico. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO.** 1) Asumir los costos necesarios y a que haya lugar para el desarrollo del objeto del presente contrato. 2) Utilizar



**CONTRATO DE LICENCIA DE USO A TITULO GRATUITO DE SOFTWARE
DESARROLLADO POR LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTADER PARA
REALIZAR PROCESOS DE ELECCIONES**

el software de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en el presente contrato 3) Permitir que EL LICENCIANTE efectúe u ordene en cualquier momento inspecciones a las instalaciones o máquinas de computación que posea a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato; 4) Tomar medidas preventivas usuales en la actividad de computación, con el fin de evitar que se produzcan fallas que le causen cualquier tipo de daño o perjuicio, ya sea al LICENCIANTE o a terceros; 5) Exonerar en cualquier caso, AL LICENCIANTE de toda responsabilidad derivada de los daños o perjuicios que pueda sufrir el LICENCIATARIO como consecuencia directa o indirecta del uso inadecuado que se haga del software; 6) Mantener la confidencialidad en el uso de la información que le sea revelada durante la vigencia del contrato, subsistiendo dicha obligación una vez terminado el mismo. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE:** 1.) Permitir el uso del software en los términos aquí pactados. 2) Brindar el soporte requerido para la utilización del software bajo las condiciones aquí pactadas. 3) Desarrollar los ajustes o modificaciones del software solicitados por el LICENCIATARIO y acordados entre las partes. 4) Mantener la confidencialidad en el uso de la información que le sea revelada durante la vigencia del contrato, subsistiendo dicha obligación una vez terminado el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL LICENCIANTE** garantiza al LICENCIATARIO que la versión del programa amparado por este contrato, cumplirá las funciones descritas en la cláusula tercera del presente contrato, bajo las condiciones y requerimientos técnicos del mismo. En todo caso las condiciones de seguridad de la información y posibles vulneración al sistema por tercero, será una responsabilidad del LICENCIATARIO, quien deberá adoptar las medidas necesarios para ello. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** El presente contrato no puede ser cedido por el LICENCIATARIO total ni parcialmente, pues se celebra en consideración a la naturaleza de las partes. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Constituyen causales de terminación del presente contrato las siguientes: (i) El vencimiento del plazo de duración o cualquiera de sus prórrogas. (ii) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito (iii) El incumplimiento parcial o total de alguna de ellas. (iv) Fuerza Mayor o caso fortuito, que imposibilite llevar a cabo su objeto. (v) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de LAS PARTES para continuar con la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA: INFRACCIONES.** EL LICENCIANTE, queda obligado a realizar todas las actividades necesarias y a iniciar las acciones legales del caso para la defensa del software objeto del presente contrato. En el supuesto de que EL LICENCIATARIO tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de los derechos que detenta EL LICENCIANTE sobre dicho software, piratería o uso indebido del mismo, o cualquier acto de competencia desleal que comprenda el referido programa deberá ponerlo de inmediato en conocimiento DEL LICENCIANTE, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales. La legitimación para el ejercicio de las acciones será DEL LICENCIANTE, pudiendo ser realizada conjuntamente por ambas partes si así lo acordaren. En todo caso, EL LICENCIANTE se obliga a defender los derechos de autor generados sobre el software licenciado utilizando todos los medios previstos en Derecho. Los gastos ocasionados por la defensa del software licenciado estarán a cargo DEL LICENCIANTE. En caso de que se entable una demanda o se formule una acción contra EL LICENCIATARIO por parte de un tercero que alegue infracción de dichos derechos del tercero que resulten del uso por parte DEL LICENCIATARIO del software, éste informará sobre dicha demanda de inmediato AL LICENCIANTE sin perjuicio de cualquier defensa posible. EL LICENCIATARIO, sin aceptar ninguna responsabilidad, dará toda la ayuda razonable AL LICENCIANTE para impugnar dichas demanda o acciones. **DÉCIMA SEXTA: VINCULACIÓN LABORAL.** Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente contrato aún en los casos en que las partes realicen trabajos conjuntos, que se desarrollen en las



**CONTRATO DE LICENCIA DE USO A TITULO GRATUITO DE SOFTWARE
DESARROLLADO POR LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTADER PARA
REALIZAR PROCESOS DE ELECCIONES**

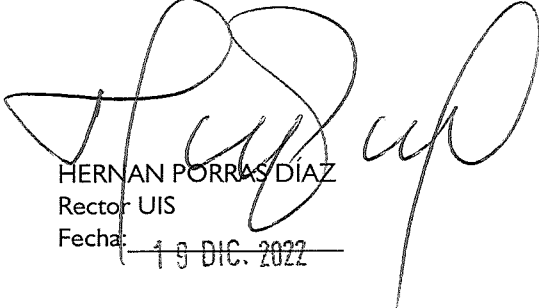
instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Las partes convienen que el personal que participe en la ejecución del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA: NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este contrato, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. Así mismo, el uso de la imagen corporativa si a ello hubiere lugar y se autorizara de manera expresa y previa, ello no implica la asunción de obligaciones solidarias entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente contrato y en términos generales de su ejecución, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. En caso de lograrse a un acuerdo, acudirán a la conciliación extrajudicial en derecho y en evento de que aquella fracasare, acudirán ante la jurisdicción competente. **DÉCIMA NOVENA:** Será obligación de cada parte mantener indemne una de la otra (LICENCIANTE y LICENCIATARIO) en el ejercicio de las obligaciones aquí señaladas, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que

tenga como causal las actuaciones ejecutadas o incumplimiento de las obligaciones originadas del presente contrato. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas relacionadas sobre la materia **VIGÉSIMA**

PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del presente convenio todos aquellos escritos generados previamente a su suscripción y los posteriores que lleguen a producirse tales como: actas, adiciones, anexos, informaciones, acuerdos y demás escritos de **LAS PARTES.** No obstante, las cláusulas del presente contrato prevalecerán sobre cualquier otro documento. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la cláusula SEXTA del presente contrato. En constancia de lo antes expuesto se firma en dos (2) ejemplares de idéntico contenido en la ciudad de Bucaramanga y Bogotá en la fecha que se incorpora al pie de cada firma.


HERNAN PORRAS DÍAZ
Rector UIS
Fecha: 15 DIC. 2022


GERMÁN PARDO ALBARRACÍN
Presidente
Fecha: 15/12/2022

